



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN ORDINARIA SO-No.07-ROCS-No. 2-25-08-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.-** El Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*

**CUARTO.-** La disposición general tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: *“La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.- Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.- Las instituciones de educación superior aplicarán en el diseño y desarrollo de nuevos programas de grado y posgrado las diferentes modalidades de aprendizaje que sean pertinentes de acuerdo al campo de conocimiento. Asimismo, las instituciones de educación superior ofertarán cupos en las carreras y posgrados bajo las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de propender un mayor acceso al Sistema de Educación Superior (...).”;*

**QUINTO.-** Que, el Art. 49 numeral 11, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, prevé que son deberes de los Directores /as de Carrera, *“Ingresar en los medios informáticos de la institución, la información curricular del periodo académico de: disciplinas, asignaturas, créditos, unidades, talleres, cursos y otros;”;*



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

**SEXTO.-** Que, el Art. 92. del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: **“Difusión de los proyectos curriculares de carreras o programas.-** *La Universidad Nacional de Loja podrá realizar la difusión de carreras o programas, únicamente cuando se cuente con la resolución de aprobación notificada formalmente por el Consejo de Educación Superior a la institución; cuando se haya ingresado la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior y, cuando el Órgano Colegiado Superior haya autorizado su ejecución.”*(...);

**SÉPTIMO.-** Que, el Art. 93. del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, determina: **“Oferta y ejecución de carreras y programas.-** *La institución deberá ejecutar las carreras y programas conforme a la planificación académica aprobada por el órgano rector de la Educación Superior, para evitar las sanciones a la Universidad Nacional de Loja”;*

**OCTAVO.-** Que, el 20 de abril de 2022, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el Consejo de Educación Superior CES, el proyecto de Maestría en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

**NOVENO.-** Que, mediante resolución RPC-SO-28-No.444-2022, de fecha 20 de julio de 2022, emitida por el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, denominada Maestría en **Derecho Constitucional**, que conduce al título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos, modalidad en línea, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja;

**DÉCIMO.-** Mediante Oficio Nro. 2022-3156-R-UNL, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Magíster Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, en la parte pertinente, señala: *“(...) Mediante oficio Nro. CES-SG-2022-0938-O, de fecha Quito, 25 de julio de 2022, Paúl Emilio Prado Chiriboga, Secretario General del Consejo de Educación Superior - CES, notifica la Resolución RPC-SO-28-No.444-2022 adoptada por el Pleno del CES en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 20 de julio de 2022; (...).”;* y dispone que se ponga en conocimiento del Órgano Colegiado Superior la Resolución antes indicada; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintidós,

## RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Oficio Nro. 2022-3156-R-UNL, de 25 de julio de 2022, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual comunica la Resolución RPC-SO-28-No.444-2022, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 20 de julio de 2022, en la cual se aprueba el proyecto de creación



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

de la Maestría Académica con Trayectoria Profesional, denominada Maestría en **Derecho Constitucional**, que conduce al título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos, modalidad en línea, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja.

2.- Aprobar el inicio y puesta en vigencia de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, denominada Maestría en **Derecho Constitucional**, que conduce al título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos, modalidad en línea, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, en la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja; debiéndose ingresar la información a los medios informáticos de la Institución, como lo determina el Art. 49, numeral 11, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

3.- Disponer al señor Director de la Unidad de Educación a Distancia, realizar los actos administrativos que se requiera en la Unidad, para la ejecución del inicio de la Maestría en **Derecho Constitucional**, que conduce al título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos, modalidad en línea; y, la promoción por medio del Departamento de Comunicación e Imagen institucional.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio "Dr. Enrique Aguirre Bustamante", del Órgano Colegiado Superior, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/rim/nlmdeA.**